DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 19116 / 2019

Asunción, 01 de octubre de 2019

Señor
Rudy Edwards, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
Agencia Financiera de Desarrollo
PRESENTE:

REF.: ID 366057 - Servicio de Monitoreo de Alarmas y Video Vigilancia.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección III punto 1 lote N° 1 - en relación a la visita prevista, solicitamos establecer todos los datos necesarios, conforme a lo que establece el **Art. 2 de la Resolución DNCP N° 3625/2016**.

2. En el SICP planilla de precios lotes N° 1 y 2 – consultamos a la Convocante, si para los ítems, que conforman los lotes de referencia, no corresponderían mejor los códigos de catálogos 92121701-9998 y 46171619-9999.

3. Sección IV CGC 15.1, 15.2, 15.3 y 15.4 – solicitamos a la Convocante aclarar el motivo por el cual indican que el año 2019 se encuentra sujeto a aprobación presupuestaria, teniendo en cuenta que en el SICP se adjunta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Dpto. de Concursos de Ofertas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/MA

Marioli Zarate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofer
DNC - DNCP